

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención emite el siguiente informe en relación con las obligaciones legales de suministro de información y dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 al Pleno de la Corporación.

### INFORME

**PRIMERO:** El artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece que *"la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención"*.

De acuerdo con el señalado precepto, las Liquidaciones del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Presupuesto del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local correspondiente al ejercicio 2021 fueron aprobadas por Resoluciones de Alcaldía de de 29 marzo de 2021 y Resolución del Presidente del OAL de 29 de marzo de 2021, respectivamente, una vez visto el Informe de Intervención sobre la Liquidación con fecha de 29 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Tras la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, el ordenamiento jurídico establece una serie de obligaciones, entre las que se encuentra la dación de cuenta de la Liquidación al Pleno de la Corporación.

Así, el artículo 193.4 TRLRHL dispone que *"de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre"*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990.

Por su parte, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, indica que *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes"*.

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

**TERCERO:** Por otra parte, con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación al Pleno de la Corporación, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, establece por su parte otras obligaciones.



#### FIRMANTE - FECHA



De esta forma, el artículo 15.6 del citado Real Decreto señala que "con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".

Por último, respecto a la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, el artículo 27.2 de este Real Decreto dispone que "con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija".

**CUARTO:** Una vez expuestos los antecedentes y la legislación aplicable en materia de Liquidación del Presupuesto en los puntos anteriores, cabe concluir que existe la obligación legal de dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, de forma que, junto con los estados de la Liquidación de los Presupuestos de ingresos y gastos y Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Remanentes de crédito, deberá elevarse asimismo al Pleno los siguientes informes:

- Informe de Intervención sobre la Liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente a 2021
- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda pública en la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente a 2021.
- Informe de resoluciones contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

VºBº CONCEJALA DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA

DOLORES DE LA TORRE RUS

ALMA CAMARA RUANO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679F40017W4M2Y1X4W0 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 20:45:31

EXPEDIENTE ::  
2021HACI21000740  
Fecha: 21/09/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001679F40017W4M2Y1X4W0

